



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 19 de octubre de 2023

Señor

Presente. -

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 639-2023-R.- CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Resolución Directoral N° 335-2023-DIGA/UNAC de fecha 18 de octubre de 2023, que modifica la “Directiva para la Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras Adquiridas o Ejecutadas por el CAFED-CALLAO”, aprobada por Resolución Directoral N° 295-2023-DIGA/UNAC, así como la Resolución Directoral N° 297-2023-DIGA/UNAC que designa a los integrantes del Comité Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, del Proyecto de Inversión Pública denominado “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, CON Código Único de Inversión N° 2553621.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, suscrito en el mes de diciembre del año 2019, ambas partes se comprometieron a establecer vínculos de cooperación que permitan articular esfuerzos de manera que coadyuven al alcance de los objetivos de ambas instituciones; así como, en el marco de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, y la Ley N° 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Nacional del Callao – UNAC, para la “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, suscrito el 06 de junio de 2022, ambas partes se comprometieron a llevar a cabo el Proyecto de Inversión denominado “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” regulando las acciones y actividades de carácter interinstitucional, desde la formulación, la selección, durante la ejecución y supervisión, puesta en marcha, los actos de recepción y transferencia entre las partes hasta la aprobación de liquidación de la inversión, cumpliendo con los estándares más altos de calidad de la inversión de los programas destinado exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica, cumpliendo con la normatividad vigente en cada etapa;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Resolución Directoral N° 335-2023-DIGA/UNAC de fecha 18 de octubre de 2023, se modificó la DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y/O RECEPCION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O DE OBRAS ADQUIRIDAS O EJECUTADAS POR EL CAFED-CALLAO aprobada por Resolución Directoral N° 295-2023-DIGA/UNAC;

Que, la Dirección General de Administración mediante el Oficio N° 1214-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2056395) del 18 de octubre de 2023, en atención a la Resolución Directoral N° 335-2023-DIGA/UNAC solicita se emita el acto resolutivo para designar a los integrantes, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1. de la Directiva en mención, el mismo que estará integrado por:

1. *Directora General de Administración, quien lo presidirá.*
2. *Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en calidad de Secretaria.*
3. *Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de miembro.*
4. *Jefe de la Unidad de Servicios Generales, en calidad de miembro.*
5. *Jefe del área usuaria o su representante designado (de ser el caso), en calidad de miembro.*
6. *Jefe de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, en calidad de miembro.*
7. *Jefe de la Unidad de Contabilidad, en calidad de miembro”.*

Estando a lo glosado, al Oficio N° 1214-2023-DIGA/UNAC de la Dirección General de Administración, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1. **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, a los siguientes servidores, para la transferencia y/o recepción del Proyecto de Inversión Pública denominado “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, CON Código Único de Inversión N° 2553621:

N°	Integrantes	Cargo
1	CPC LUZMILA PAZOS PAZOS Directora General de Administración	Presidente
2	Arq. NILDA JESSENIA NINA JANAMPA Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Secretaria
3	Lic. JORGE LUIS PAZ LLANOS Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
4	Mag. GUALBERTO HUAMAN LEYVA Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Miembro
5	CPC. LLANETT SANDOVAL PANDURO. Jefe de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial	Miembro
6	DR. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO Vicerrector Académico Representante del área usuaria	Miembro
7	CPC. DAVID JIMENEZ RAMIREZ Jefe de la Unidad de Contabilidad	Miembro

2. **DISPONER** que el Sr. Luís Alberto Valdivia Sánchez en su calidad de Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y como responsable de la gestión de convenios en la Universidad Nacional del Callao, efectúe el seguimiento al proceso de transferencia, debiendo informar al Rectorado sobre el desarrollo del proceso de transferencia a cargo del Comité, debiendo emitir recomendaciones y observaciones, de ser el caso.



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 3. NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, así como al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 4. DEJAR SIN EFECTO**, la designación efectuada mediante Resolución Directoral N° 297-2023-DIGA/UNAC, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5. TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.